

ORDENANZA N°: 1349/96.-

Ramallo, 2 de julio de 1996

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza N° 1283/95; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la precitada norma determinó la necesidad de introducir modificaciones que le permitirán adecuarse aún más a las características del servicio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1283/95, **TITULO III**, (De las Agencias de ----- Remisses), Artículo 4º, el cual quedaráredactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º) La Agencia de Remisses, será habilitada con una cantidad no menor de tres (3) vehículos y hasta una cantidad no mayor de ocho (8), con Licencia Permisoria por agencia, reservándose la misma el derecho de admisión. Cuando la solicitud de habilitación de una Agencia de Remisses o similar, provenga de una Asociación Cooperativa legalmente constituida, se establecerá una cantidad mínima de tres (3) vehículos con Licencia Permisoria, no determinándose para este caso la cantidad máxima de vehículos afectados al servicio”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la Ordenanza N° 1283/95, **TITULO III**, (De las Agencias de ----- Remisses), Artículo 5º, Inc. e), el cual quedaráredactado de la siguiente forma:

Inc. e) Ser titular de Licencia Permisoria de tres (3) vehículos y no más de tres (3), afectados al servicio público de Coches Remisses.-----

ARTÍCULO 3º) Modifícase la Ordenanza N° 1283/95, **TITULO X** (Disposiciones Generales ----- y Transitorias), Artículo 37º, el cual quedaráredactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 37º) La disposición y/o determinación de paradas para los particulares titulares de Licencia Permisoria o Agencias de Coches Remisses, estará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad con lo estipulado en las reglamentaciones vigentes. Las Agencias de Coches Remisses, sólo podrán estacionar sus vehículos delante de sus agencias. Podrán estacionar un (1) coche y no más de uno (1) delante de su local. Las Agencias que no posean un lugar privado de estacionamiento podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un lugar de estacionamiento en un sector del predio del Ferrocarril o sobre la arteria denominada Dr. Bonfiglio en Villa Ramallo y en las demás localidades en un lugar a determinar”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1996.-----